

<b>Asunto:</b>	Respuesta a la Consulta Pública para la evaluación de los aspectos a considerar en los procesos de licitación para la prestación del servicio de Televisión Digital en zonas remotas y menos urbanizadas
<b>Documento:</b>	SPT_INF_(14_02_11)_Respuesta Consulta Pública MINETUR.doc
<b>Versión:</b>	1_0

<b>Fecha:</b>	11 de Febrero de 2014
<b>Realizado:</b>	DGTSI / SPT

En contestación a la Consulta Pública publicada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la evaluación de los aspectos a considerar en los procesos de licitación para la prestación del servicio de Televisión Digital en zonas remotas y menos urbanizadas, se adjunta la aportación que desde la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Junta de Andalucía se estima oportuna en relación a las cuestiones planteadas:

## 1. CUESTIÓN 1

En relación con el objeto del contrato y su efectivo cumplimiento en plazo:

La recepción efectiva de las señales de Televisión Digital por parte de los usuarios se produce cuando las señales se encuentran disponibles (difusión), y sus instalaciones y equipos están adaptados para la recepción de la señal independientemente de la tecnología utilizada.

**¿Considera que la licitación del servicio debe incluir tanto la disposición de las señales de difusión como la adaptación de las instalaciones y equipos de usuario antes de la fecha de finalización del periodo transitorio (19 de agosto de 2014), para garantizar como mínimo la penetración del servicio existente en la actualidad?**

### **RESPUESTA 1.1:**

Estimamos que la licitación debería cubrir únicamente el servicio de difusión de canales de Televisión Digital en abierto con respaldo legal para su difusión; que el acceso a dichos canales por parte de la ciudadanía se realice sin suscripción; y que no se requiera alquiler de equipamiento alguno ni cualquier otro gasto recurrente derivado de adaptaciones tecnológicas.

De esta forma, no se estima oportuno que forme parte de la licitación la provisión de equipos terminales de Televisión Digital ni las actuaciones de adecuación en viviendas individuales o edificios de viviendas para permitir el acceso a la Televisión Digital.

No obstante, entendemos se debería valorar que la solución técnica finalmente elegida tenga en cuenta el coste que su implantación tendrá para los ciudadanos primando aquella que suponga un menor



coste de adaptación a la solución propuesta, bien de equipos terminales de Televisión Digital o de equipamiento para la adaptación de viviendas.

Por último, como medida de contingencia antes posibles cambios y/o adaptaciones tecnológicas, las licitaciones debieran contemplar otros aspectos como planes de comunicación.

## **¿Cómo garantizaría su cumplimiento en plazo?**

### **RESPUESTA 1.2:**

La licitación debería contemplar unos criterios de solvencia (técnica y económica) que tiendan a asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos.

En todo caso, sería aconsejable mantener suficientemente informada a la Comisión Europea de los resultados de las adjudicaciones de las nuevas licitaciones por si fuera necesario prorrogar el periodo transitorio en tanto se activan los nuevos servicios.

## **2. CUESTIÓN 2**

En relación con el principio de eficiencia de la actuación de las Administraciones Públicas:

En la actualidad las diferentes Administraciones (Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos, Cabildos, etc.) tienen en propiedad diferentes infraestructuras, instalaciones y equipamientos que pueden ser utilizados para la prestación del servicio, reduciendo de esta manera el coste del mismo. En muchos casos estas infraestructuras, instalaciones y equipamientos aún no han sido amortizadas.

## **¿Cree necesario el aprovechamiento de estos recursos ya disponibles mediante su cesión a los adjudicatarios? ¿Qué condiciones considera que deben establecerse para su utilización?**

### **RESPUESTA 2:**

La Administración debe velar por el uso eficaz y eficiente de sus recursos. Las infraestructuras, instalaciones y equipamientos que a día de hoy son propiedad de las administraciones debieran disponer de un mecanismo de puesta en valor al objeto de que cualquier licitador pudiera aprovechar su uso. En cualquier caso esta posibilidad ha de ser compatible con la neutralidad tecnológica de la licitación, no suponer nunca una barrera de entrada para otras soluciones tecnológicas y estar dispone para cualquier licitador en condiciones no discriminatorias, transparentes y en estricto cumplimiento de la normativa patrimonial de la administración contratante.

## **3. CUESTIÓN 3**

En relación con el ámbito territorial de las licitaciones:

### **¿Qué ámbito territorial considera más adecuado?**

### **¿Considera posible la existencia de sinergias entre diferentes regiones?**



## **RESPUESTA 3:**

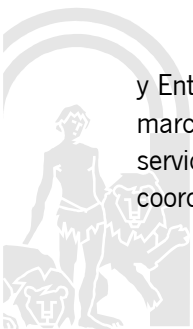
Desde nuestro punto de vista, el ámbito territorial que permitiría una mayor economía de escala entendemos que sería el nacional. Además, esta alternativa sería coherente con el ámbito de las emisiones que son objeto de extensión, es decir, emisiones de Televisión Digital públicas y privadas de ámbito estatal.

Parecería más lógico que hubiese sido la Administración General del Estado la encargada de unificar la licitación en el territorio nacional, sobre todo habida cuenta de la competencia exclusiva en telecomunicaciones y radiocomunicación que el artículo 149.1.21.<sup>ª</sup> de la Constitución le atribuye y, de forma complementaria, por las funciones y competencias que ostenta y que hubiesen sido oportunas para haber liderado un proceso de estas características, entre las que podríamos destacar:

- La ordenación, promoción y desarrollo de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información;
- la elaboración de la normativa técnica referente a la regulación de los sistemas de radiodifusión y Televisión, cualquiera que sea su soporte técnico;
- las funciones relacionadas con las obligaciones de servicio público, así como de las restantes obligaciones de carácter público en la explotación de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas;
- la propuesta de planificación, así como la gestión y la administración del dominio público radioeléctrico, el otorgamiento de los títulos habilitantes para su utilización, y la gestión de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico;
- la elaboración de proyectos y el desarrollo de los planes técnicos nacionales de radiodifusión y Televisión;
- el control y la inspección de las instalaciones radioeléctricas, y la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas para el control y la supervisión del uso del dominio público radioeléctrico y, en particular, para la identificación, localización y eliminación de interferencias perjudiciales, infracciones, irregularidades y perturbaciones de los sistemas de radiocomunicación.

Competencias y funciones muy adecuadas y apropiadas para haber tenido una información clave sobre las en zonas remotas y menos urbanizadas objeto de extensión de cobertura; sobre el cumplimiento de los compromisos de cobertura alcanzado por el servicio de Televisión Digital terrestre por las sociedades concesionarias públicas y privadas del servicio de Televisión de ámbito estatal; así como sobre las diferentes alternativas tecnológicas y su mayor o menor idoneidad para la consecución del objetivo de extensión de cobertura.

Ello no tendría que implicar la desaparición del papel que hasta la fecha han desarrollado las CC.AA y Entidades Locales tanto para la determinación de las zonas de prestación, la colaboración en la puesta en marcha de la solución seleccionada, el seguimiento de la implantación y la atención a las incidencias del servicio. En cualquier caso, la sinergia entre regiones sólo se entiende desde un procedimiento global y coordinado por la Administración General del Estado.



## 4. CUESTIÓN 4

En relación con la duración de los contratos:

**¿Cuál es el plazo máximo que considera adecuado para estas contrataciones?**

### **RESPUESTA 4.1:**

El plazo máximo que se considera adecuado sería aquel que permitiese amortizar los costes por cambios y/o adaptaciones tecnológicas soportados por el órgano contratante y la ciudadanía, 10 o más años.

**¿Considera que serían viables licitaciones por un periodo de 10 años, tal y como menciona la Comisión Europea?**

### **RESPUESTA 4.2:**

Para contratos de servicio, el artículo 303. del TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) indica que no se permite que la duración del contrato abarque un periodo superior a seis años, prórrogas inclusive.

No obstante, podría considerarse un contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado (artículo 11. del TRLCSP) en los cuales la duración del contrato (artículo 314. TRLCSP) podría adecuarse a los 10 años de duración indicada por la Comisión.

## 5. CUESTIÓN 5

En relación con la eficiencia de la solución tecnológica: Existen diferentes soluciones tecnológicas que pueden utilizarse para la prestación de este servicio.

**¿Cuáles son en su opinión los posibles sistemas y tecnologías que pueden utilizarse?  
¿Cuál considera que es más eficiente en costes?**

### **RESPUESTA 5:**

Los sistemas que podrían utilizarse para la difusión de señales de Televisión Digital serían soluciones de difusión satelitales, difusión terrestre, cable coaxial, par de cobre, fibra óptica, combinación de éstas o cualquier otra solución técnica que permita la difusión de los canales citados a la población situada en las zonas de prestación del servicio objeto de la licitación.

## 6. CUESTIÓN 6

Otros comentarios:



**Por favor, incluya aquí otras sugerencias o comentarios que considere, en relación con los aspectos a incluir en el pliego para la licitación del servicio de Televisión Digital en la zona II para que sea considerado tecnológicamente neutral.**

## **RESPUESTA 6:**

En el Anexo de esta Consulta Pública se indica que el propósito del contrato *“es la provisión de un servicio de difusión de Televisión Digital”* de *“los canales Digitales”* de *“ámbito nacional”* y *“en su caso autonómico”*. Dado que no parecería oportuno en este proceso ampliar o reducir el alcance geográfico del contrato ni ampliar o reducir el número de servicios difundidos, el objeto del contrato debería centrarse en prestar el servicio de difusión de los canales/contenidos emitidos en la etapa de transición a la TDT a aquellos hogares establecidos en zonas perfectamente delimitadas mediante capas de información geográfica vectorial.

Además, tras la Sentencia del Tribunal Supremo en relación a los canales que iniciaron su difusión de forma irregular tras la publicación de la Ley General de la Comunicación Audiovisual, este objeto debería ceñirse, como máximo, a los canales en abierto que tienen un respaldo legal para su difusión.

Por último, si nos centramos en la contratación del servicio de difusión, entendemos que lo que debe caracterizar el objeto del contrato es el tipo de servicio, el alcance geográfico/poblacional y los parámetros que determinan la calidad que del mismo se requiere. Es por ello que el pliego debiera ser riguroso en la caracterización del servicio; la fijación de unos acuerdos de nivel de servicio (ANS) exigibles y realistas; la exigencia de mecanismos de monitorización y medida del cumplimiento de los ANS y el establecimiento de una penalizaciones que permita asegurar la correcta calidad y disponibilidad del servicio contratado.

